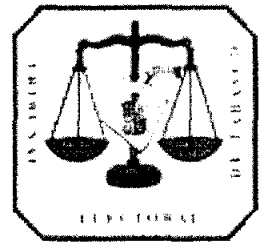


TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



01

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA  
DE TABASCO

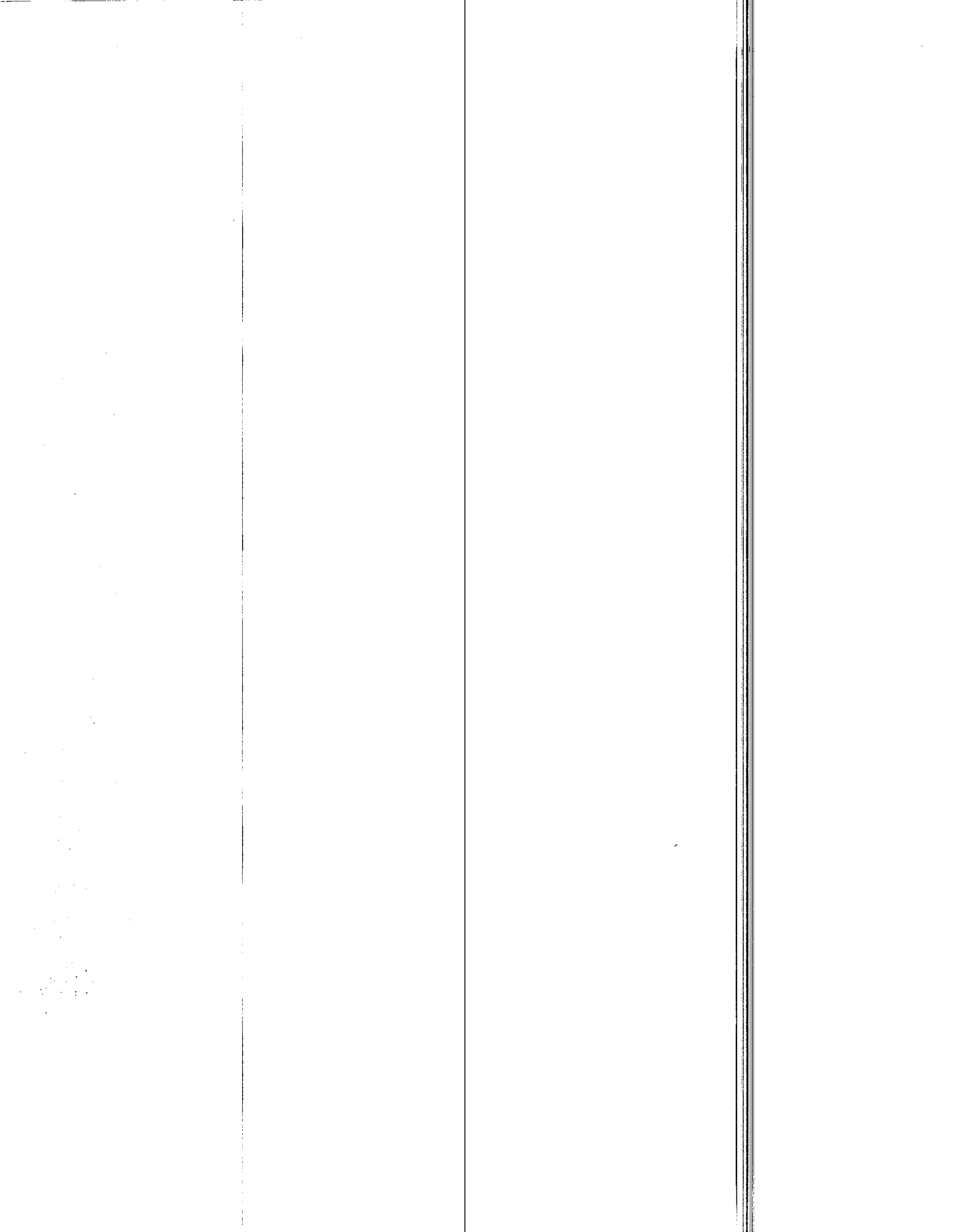
Y

POR LA OTRA PARTE

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

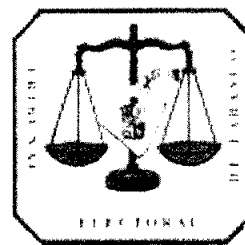
Villahermosa, Tabasco. 10 de marzo de 2015

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO  
**COPIA CERTIFICADA**





TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA EL “**IEPC TABASCO**”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO, MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ EL “**TET**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA, Y LA MTRA. PATRICIA OSORIO LASTRA, COORDINADORA DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACION, DOCUMENTACION Y DIFUSIÓN Y EN FORMA CONJUNTA LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

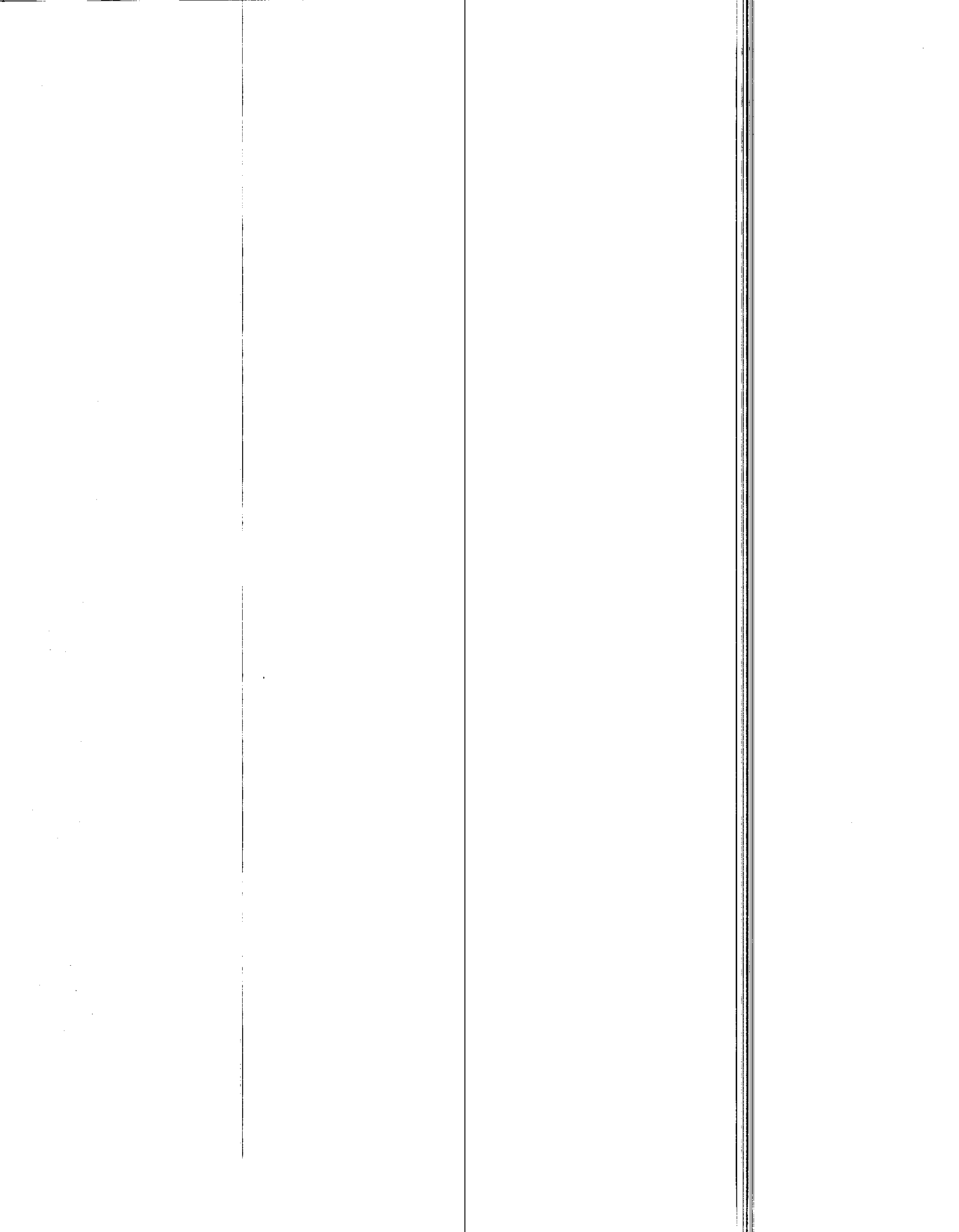
I. Declara el “**IEPC TABASCO**” que:

I.1. Conforme a los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9, apartado C, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 y 102 párrafo primero de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco; el “**IEPC TABASCO**”, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el “**IEPC TABASCO**”, además tiene a su cargo en forma integral y directa a las actividades relativas a la educación cívica; por ello en términos del artículo 101, fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco, entre sus fines está, contribuir al desarrollo de la vida democrática,

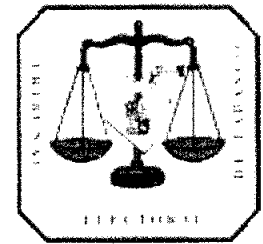
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO  
**COPIA CERTIFICADA**







TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



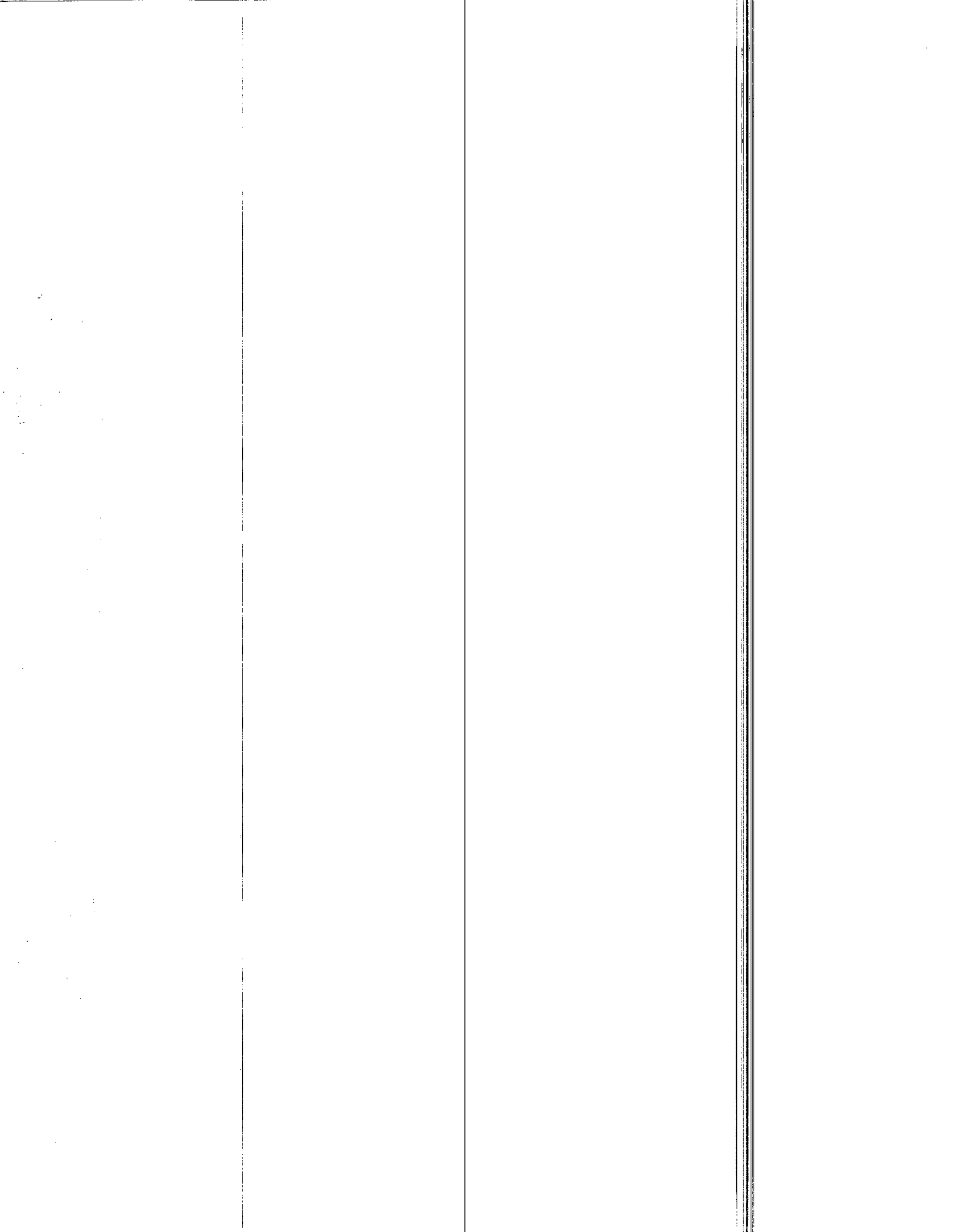
asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

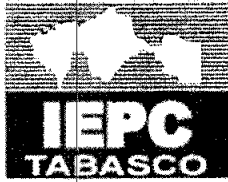
- I.3. Que para la realización de lo anterior, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica del “**IEPC TABASCO**”, tiene la atribución de elaborar, proponer y ejecutar los programas de educación cívica, según lo dispone el artículo 121, numeral 1, fracción XVI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco.
- I.4. Que dado lo anterior y en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 145 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sesión extraordinaria del primero de octubre del año dos mil catorce, la Mtra. Maday Merino Damián, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal y posteriormente rindieron protesta los Consejeros Electorales: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández y Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo.
- I.5. En sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tomo protesta de ley al Lic. Roberto Félix López, como Secretario Ejecutivo, y con esa personalidad tiene facultades para representar legalmente al “**IEPC TABASCO**”, como lo señala el artículo 117, numeral 2, fracción I, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco.
- I.6. Que para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Código Postal 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. Declara el “**TET**” que:

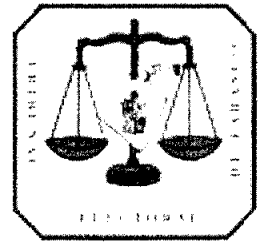
- II.1. De conformidad Con lo establecido en el artículo 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Tribunal Electoral de Tabasco será la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en el Estado, funcionará de manera permanente, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus resoluciones y autónomo en su funcionamiento.







TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



**II.2.** En los términos del artículo 18, fracción 1, de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, la Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco es su representante y se encuentra facultada para celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo.

**II.3.** Para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo y José Narciso Rovirosa Andrade sin número tercer piso, colonia Centro, Código Postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**III.** Declaran las “PARTES” que:

**III.1.** De conformidad con las anteriores declaraciones reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

**III.2.** Tienen la infraestructura y los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

**III.3.** Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer la cooperación en el conocimiento del derecho y la difusión de la cultura jurídica en nuestro país.

**III.4.** Han acordado apoyar la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

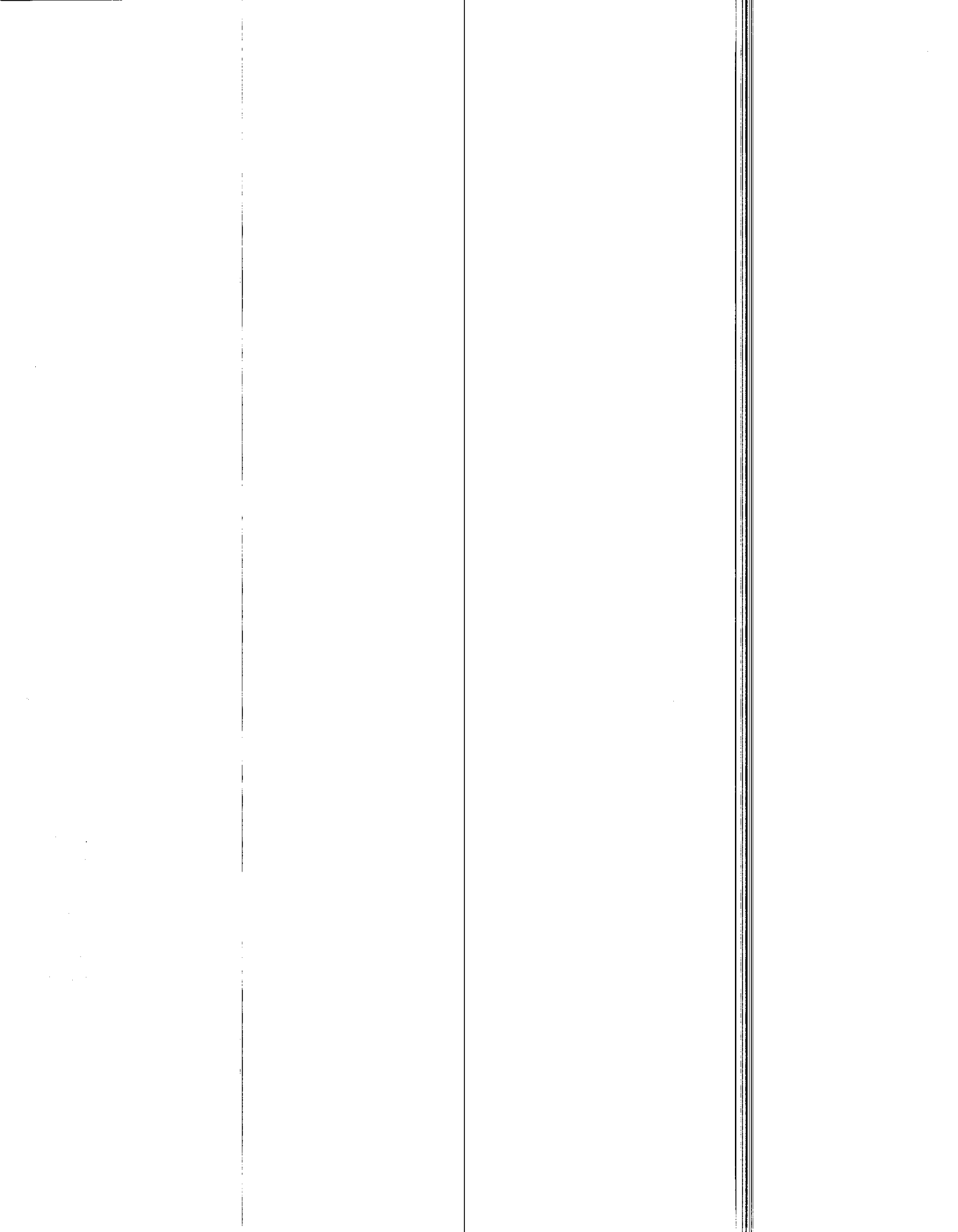
Por todo lo anterior, el “IEPC TABASCO” y el “TET”, han decidido celebrar el presente Convenio General de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

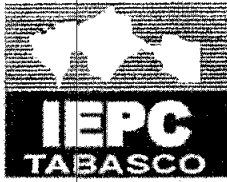
**PRIMERA.- OBJETO.**

Las “PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el “IEPC TABASCO”, y el “TET”, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

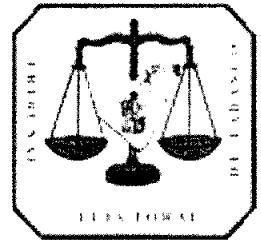








TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



5

## SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectar y realizar investigaciones y estudios académicos;
- b) Intercambiar información en la materia.
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos y seminarios;
- d) Organizar mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y posgrados;
- e) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral;
- f) Brindar asesorías y realizar concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- g) Realizar préstamos interbibliotecarios; e
- h) Intercambiar material editorial.

## TERCERA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado denominado declaraciones.

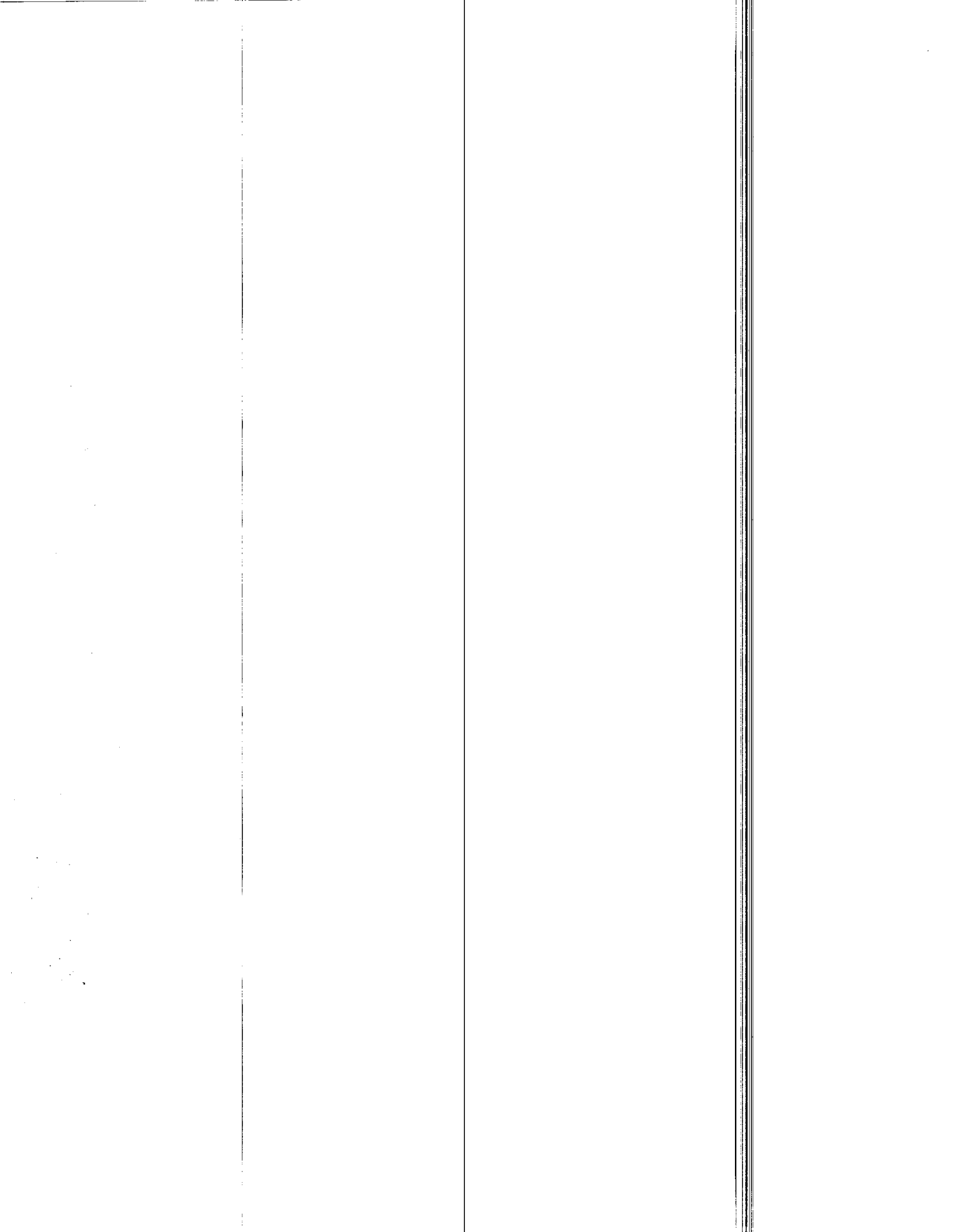
## CUARTA.- MONTO FINANCIERO.

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

## QUINTA.- ENLACE TÉCNICO

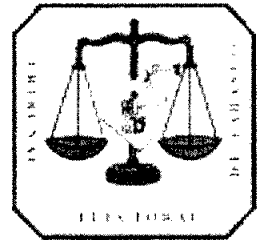
Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes designarán un enlace técnico cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas o proyectos que para tal efecto se lleven a cabo.







TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



Para los efectos de esta cláusula, la Presidenta del "IEPC TABASCO" designa como enlace al Lic. Rigoberto de la O Gallegos, en su carácter de Director de Organización Electoral y Educación Cívica, y por la otra parte la Magistrada Presidente del "TET", designa como enlace a la Mtra. Patricia Osorio Lastra, en su carácter de Coordinadora de capacitación.

**SEXTA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN:**

El "IEPC TABASCO" y el "TET", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

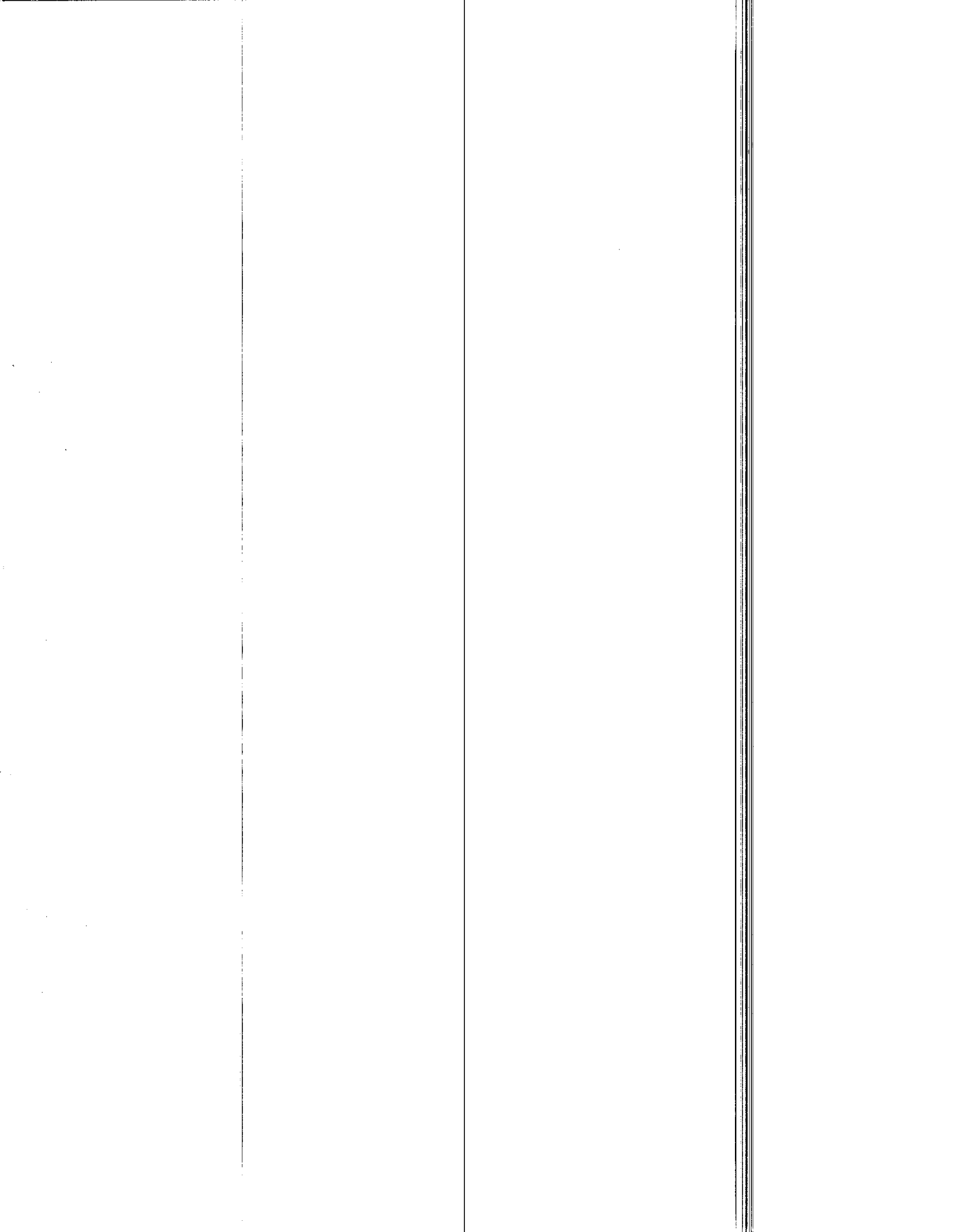
**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

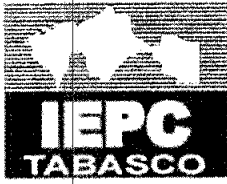
Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que, aun previniéndose no pueda evitarse, en tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

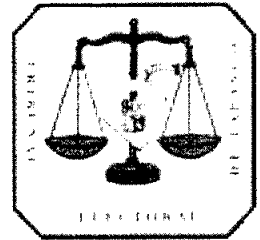
Conviene a las partes que cualquier información de carácter confidencial o reservada suministrada por motivo del presente contrato, que no sea de conocimiento público en términos de los artículos 30, 31, 34, 35, 36, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no se podrá divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo que sea autorizada por escrito expresamente para ello por la otra parte.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO  
**COPIA CERTIFICADA**





TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto el "IEPC TABASCO" como el "TET", a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el "IEPC TABASCO" con el "TET" ni el de éste con aquella, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "IEPC TABASCO" ni con el "TET".

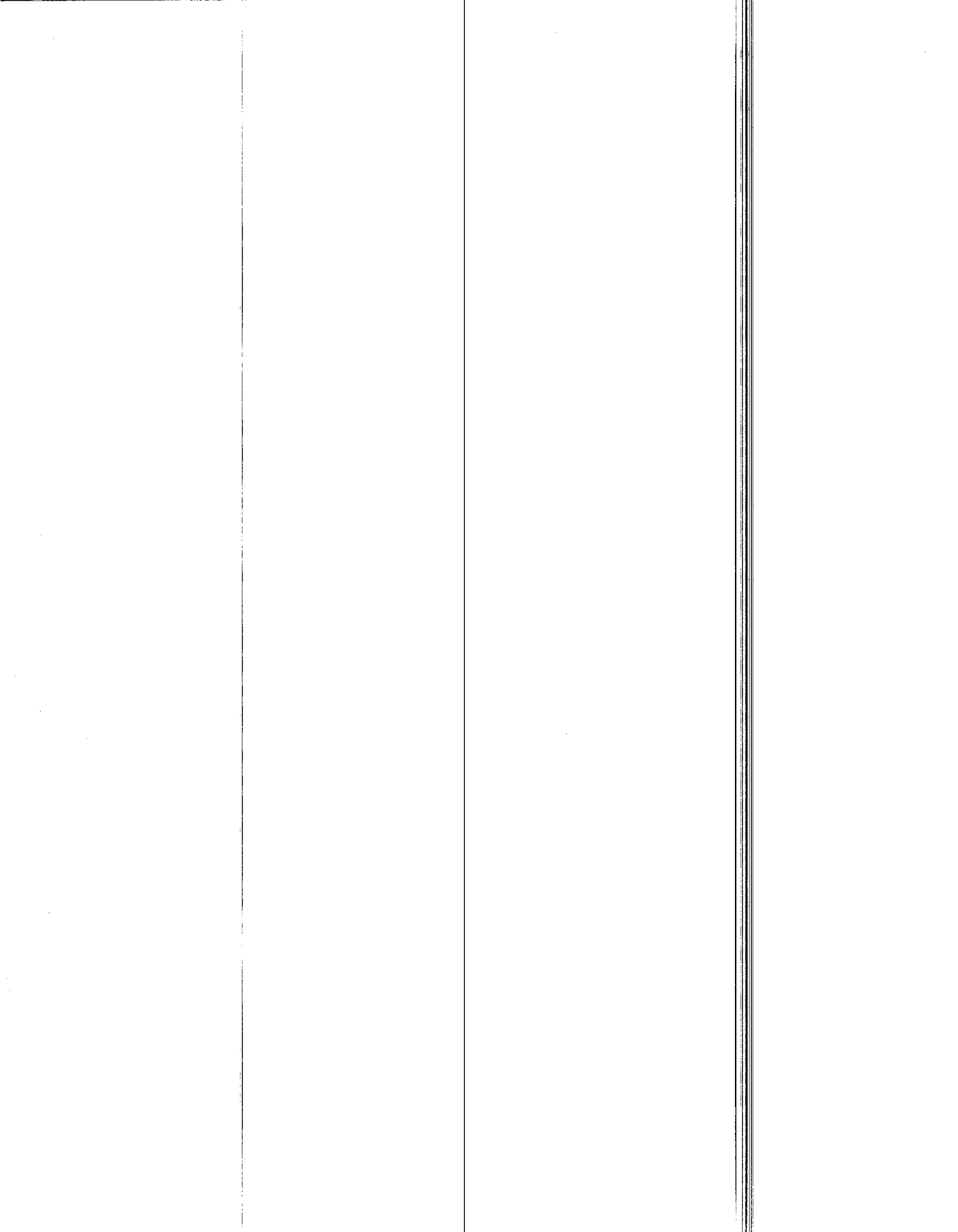
El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

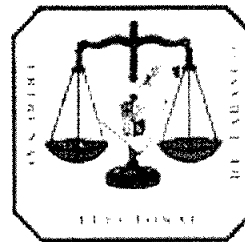
Las "PARTES", convienen en que el intercambio de información científica y técnica se efectuará por los conductos que determinen previamente las partes, reconociendo mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual que llegaren a generarse con







TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



motivo de la realización del objeto de este convenio en la misma proporción de las aportaciones de cada una de ellas.

Lo anterior, de conformidad con el establecido por la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial.

**DÉCIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

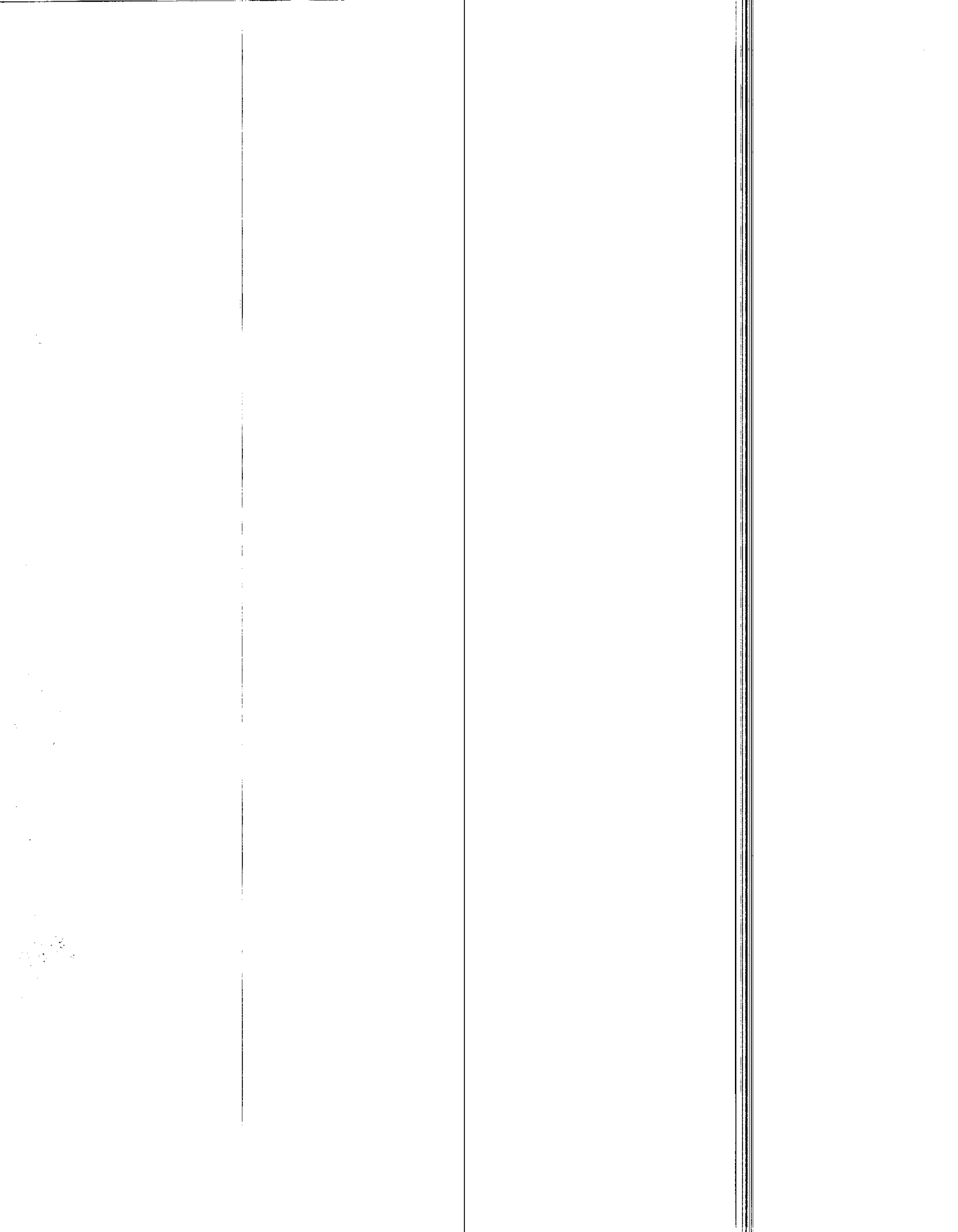
**DÉCIMO SEGUNDA.- INTERPRETACION Y COTROVERSIAS.**

Las "PARTES", conviene expresamente que para la interpretación y cumplimiento de estas bases de coordinación y de los programas específicos que se derivan de las mismas, se sujetarán a los que de común acuerdo determinen los titulares de las mismas en busca de la solución.

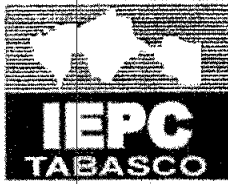
**DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado, previo aviso por

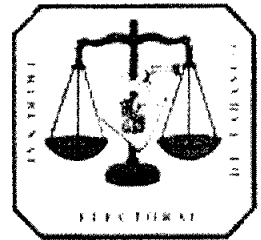








TU PARTICIPACIÓN, ES  
NUESTRO COMPROMISO



38

escrito con una anticipación de noventa días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

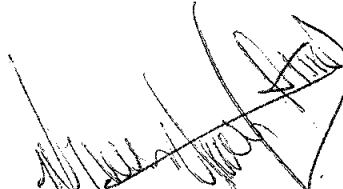
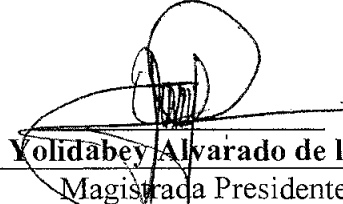
**DÉCIMO CUARTA.- DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

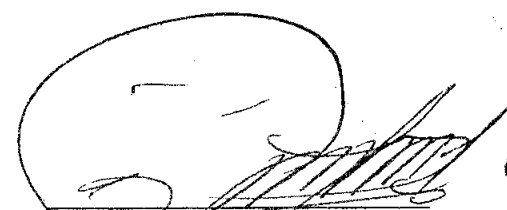
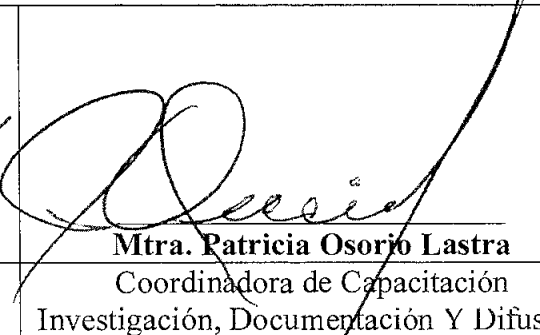
Las “PARTES”, manifiestan que el presente convenio es conducto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los diez días del mes de Marzo del año dos mil quince.

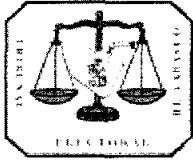
Por el “IEPC TABASCO”

Por el “TET”

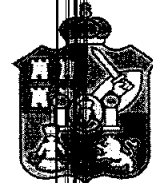
|  |  |
|--|--|
| <br><b>Mtra. Maday Merino Damián.</b><br>Consejera Presidente | <br><b>Mtra. Yolidabey Alvarado de la Cruz</b><br>Magistrada Presidente. |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <br><b>Lic. Roberto Félix López</b><br>Secretario Ejecutivo. | <br><b>Mtra. Patricia Osorio Lastra</b><br>Coordinadora de Capacitación<br>Investigación, Documentación Y Difusión |
|---|--|

**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**  
**COPIA CERTIFICADA**



## **TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**



### **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**MAESTRA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.**-----

----- **CERTIFICA** -----

Que las presentes copias fotostáticas constante de nueve (09) hojas útiles, tamaño carta, corresponden fiel e íntegramente al **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.** Conste ---

Lo que certifico en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco; la cual quedó registrada en el control de certificaciones, bajo el número **CER/2016/022**, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, del veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.-----

**Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**  
**Secretaria General de Acuerdos**